

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2019-031-3 (Rad. 201900106 ED - F. 43 Esp.)
Afectado(s)	: Ricardo de Jesús Zuluaga Aparicio y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Traslado Alegatos Art. 144 CED

Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en auto de pruebas de 9 de agosto de 2022, y su reposición de 11 de agosto de ese mismo año, con lo cual se dar por **agotado** el periodo probatorio en el presente asunto. En consecuencia, **dispóngase** por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, correr traslado común a los sujetos procesales e intervinientes por el término de cinco (5) días, para que presenten **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, Modificada por la Ley 1849 de 2017, Código de Extinción de Dominio, CED.

Verificado el término de traslado anterior, regresen las diligencias al Despacho para los fines de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra el presente auto sólo procede el recurso de reposición.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33485f8ea3826c3e7741f3aba8e98cceb315176de536f82b7fc46305c9c7f334**

Documento generado en 17/08/2023 09:56:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**